

CONTRATO POR EL ARRENDAMIENTO DE UN CAMION DE VOLTEO MARCA KENWORTH T800 DE 8 TONELADAS DE PESO VEHICULAR, CAJA DE 15 M3 DE CAPACIDAD, PARA TRABAJOS INHERENTES A SERVICIOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE Y MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA C. VERONICA CUAUTLE DIAZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su artículo 134, en donde establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-----

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 35 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la función y los servicios públicos municipales. -----

**TERCERO.** - En el presupuesto de egresos 2020, se cuenta con una partida de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N), para Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas. -----

**CUARTO.** - Por el monto y circunstancias, la adquisición se realizó mediante la modalidad de Licitación, llevada a cabo por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el dictamen de procedencia que justifica la adquisición del bien en cuestión. ----

**QUINTO.** - El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el fallo de la presente licitación el 03 de enero del 2020 a la "PROVEEDORA" Verónica Cautle Diaz por un monto de \$ 81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N) IVA incluido, por un término de 12 meses. -----

**SEXTO.** - Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de enero del 2020, de conformidad con el artículo 36 fracción VI; se autorizó al Presidente Municipal, suscribir el contrato con la persona física **Verónica Cautle Diaz**, adjudicada de la licitación simplificada LS-MAN016-2020-01. -----

Las partes expresan las siguientes: -----

## DECLARACIONES

**I.- DE "EL AYUNTAMIENTO".** -----

I.1.-. Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71

*Verónica Cautle Diaz*

*[Signature]*

fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

I.2.- Que su representante, **C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ**, cuentan con la constancia expedida por las autoridades electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que lo acredita como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de las disposiciones constitucionales y legales señaladas en el párrafo que antecede.-----

I.3.- Que señalan como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle José Cardel número 1, esquina Emiliano Zapata, Colonia Centro, C.P. 91681, en la ciudad de José Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz. -----

## II.- DE "LA PROVEEDORA" -----

II.1.- Que es una Persona Física, Verónica Cuautle Díaz, con domicilio en Calle Álamo, número 222, colonia Las Palmas, C.P. 91779, Veracruz, Ver. -----

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC **CUDV731009CF1**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según manifiesta. -----

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN: -----

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión, mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno de consentimiento. -----

III.2.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos del presente contrato. ----

Con base en lo anteriormente expuesto las partes aceptan someterse a las siguientes: ----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LA PROVEEDORA" ARRENDA a "EL AYUNTAMIENTO", un camión de volteo marca Kenworth T800 de 8 toneladas de peso vehicular, caja de 15 M3 de capacidad, motor a Diesel 335 HP de potencia de motor, por un monto mensual de \$ 81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N), IVA incluido, por un término de 12 meses, contando a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 16 de diciembre del 2020: -----

La facturación debe ser a nombre del **MUNICIPIO DE LA ANTIGUA**, con R.F.C. **MAN750102IX7** y domicilio fiscal calle José Cardel número 1, Colonia Centro, C.P. 91681, Ciudad José Cardel, Veracruz. -----

"LA PROVEEDORA" acepta que el pago se efectúe mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa presentación de documento respectivo. -----

Las partes acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" no hará pago alguno por ningún otro concepto a "LA PROVEEDORA". -----

*Verónica Cuautle Díaz*

*[Signature]*

**SEGUNDA.** - “LA PROVEEDORA” se compromete a entregar el camión de volteo, objeto del presente contrato, en la dirección de Obras Públicas, libre a bordo, en buen estado mecánico, funcional, que no presenta adeudos ante la SEFIPLAN o alguna otra dependencia Federal, la cual este obligado a pagar, contados 4 días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato. -----

**TERCERA.** - El salario, así como sus prestaciones y seguridad social del operador del camión de volteo, corre a cargo de “LA PROVEEDORA”, por lo que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal y de cualquier índole a “EL AYUNTAMIENTO”, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el tiempo que dure el arrendamiento.-----

**CUARTA.** - “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará el combustible del camión de volteo, así como los mantenimientos preventivos y menores. -----

**QUINTA.** - Al concluir el presente arrendamiento, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a entregar el camión de volteo, en las mismas condiciones mecánicas en las que lo recibió.

**SEXTA.** - “LA PROVEEDORA” se compromete a pagar al “EL AYUNTAMIENTO” como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del equipo presente, mismo que será calculada sobre el monto total del equipo que no sea entregado en tiempo y forma, y las características citadas en la cláusula PRIMERA de este contrato. -

**SÉPTIMA.** - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas. -----

**OCTAVA.** - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. -----


**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman por triplicado en la ciudad de José Cardel, Veracruz, el día 06 de enero de 2020. -----

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

  
**C.P. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR “LA PROVEEDORA”**

  
**C. VERÓNICA CUAUTLE DÍAZ**  
**PERSONA FISICA**

*Verónica Cuautle Díaz*